

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: La nota N° 25/25 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 28 de octubre de 2025, Expediente 30081 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha nota el Sr. Intendente pone en conocimiento de este Cuerpo que, como es de público y notorio, el próximo 31 de octubre de 2025 finaliza el plazo para manifestar la adhesión de los acreedores verificados, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Lorenzo, a las propuestas realizadas por los oferentes en el marco del proceso de cramdown (“salvataje”) ordenado por el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, CUIJ 21-25023953-7, y a los fines de evaluar la aceptación de las mismas, efectuadas oportunamente por las firmas Grassi S.A. (www.cramdownvicentin.com) y LDC Argentina y Molinos Agro S.A. (<https://www.vicentincramdownmoaldc.com>).

Que la propuesta efectuada por la firma Grassi S. A. implica una quita sobre crédito quirografario, espera y pago de moneda en dólares estadounidenses, con intereses.

Que la propuesta efectuada por la firma LDC Argentina S. A. y Molinos Agro S.A. importa una quita y pago, en un único pago en dólares estadounidenses.

Que ambas propuestas resultan beneficiosas para el Municipio, considerando el estado falencial de la empresa Vicentin SAIC, importante empresa agroindustrial de la provincia y especialmente de nuestra ciudad.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA ORDENANZA N° 4288.-**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo para que, a través de la repartición que éste indique, acepte la propuesta emergente del concurso de la firma VICENTIN SAIC en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, de la ciudad de Reconquista (CUIJ 21-25023953-7) realizada por la firma Grassi S.A. particularmente sobre la identificada en el apartado A.3 de las opciones disponibles en www.cramdownvicentin.com.-

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo para que, a través de la repartición que éste indique, acepte la propuesta emergente del concurso de la firma VICENTIN SAIC en trámite por ante el Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, de la ciudad de Reconquista (CUIJ 21-25023953-7) realizada por la firma LDC Argentina S.A. y Molinos Agro S.A., identificadas como alternativa Categoría B, opción 2.1., de las disponibles en <https://www.vicentincramdownmoalddc.com.->

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal de San Lorenzo a aceptar otras propuestas de similares características o más beneficiosas que las descriptas en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, si fueren formuladas por los oferentes del cramdown, dentro de los autos “VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO”, CUIJ 21-25023953-7. Con notificación al Concejo Municipal.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo